



Expediente: **056740633767 056740634327**
Radicado: **RE-05248-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **09/08/2021** Hora: **13:49:23** Folios: **7**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución con radicado No. 131-0788 del 08 de julio de 2020, notificada e día 08 de julio de la misma anualidad, la Corporación **AUTORIZÓ PERMISO PARA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **CONSORCIO MUAR** con Nit N°901.294.581, representado legalmente por el señor **GILBERTO ACERO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349, conformado por las sociedades **GARINCO S.A.S.** con Nit número 901.000395-2, **HAR S.A.S.** con Nit 900.545.202-5, y **MUVEK S.A.S.** con Nit 830.081.204-3; en calidad de autorizado del señor **JHON FREDY VERGARA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.289.014, quien ostenta la calidad de propietario del predio, para el desarrollo del contrato N° 4600009904 de 2019, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCIÓN SAN VICENTE, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA**". ubicado en la vereda Las Frías del municipio de San Vicente, correspondiente a un (1) árbol, con una vigencia de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la notificación. (**Actuación contenida dentro del Expediente 065740633767**)
 - 1.1 Que, en la anterior resolución en el su artículo segundo, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada:

"Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por la especie exótica y de 1:4 por las especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir para este caso por el árbol talado deberá plantar (1 x 4) = 4 individuos de especies forestales nativas (...)

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$66.808), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BANCO2.
2. Que mediante Resolución 131-0125 del 6 de febrero de 2020, notificada el día 07 de febrero de la misma anualidad, la Corporación autorizo **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO**, al **CONSORCIO MUAR**, a través de su representante legal el señor **GILBERTO ACERO, ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.349, en calidad de autorizado, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020-15951**, ubicado en lo vereda Las Frías, del municipio de San Vicente, para el desarrollo del "CONTRATO No.4600009904 de 2019. "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCION SAN VICENTE, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA**" (**Actuación contenida dentro del Expediente 05.6740634327**)



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



- 2.1 Que, en la anterior resolución en el su artículo segundo, la Corporación requirió al **CONSORCIO MUAR**, realizar la compensación ambiental, motivada por el aprovechamiento de Flora Silvestre, para lo cual la Corporación informo al interesado que cuenta con la siguiente alternativa:

(...) Realizar la compensación de acuerdo a la Resolución N° 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, donde establece que se para este tipo de aprovechamiento el área a compensar se calcula de mediante la siguiente ecuación:

Ac= Ai x Fc/2 donde Ai es igual área impactada y Fc es igual a Factor Total de compensación, que para este caso corresponde un valor de 7, 25 de acuerdo a la Unidad de Paisaje Territorial.

Ac = 0,0050 has x 7,25/2 = 0,0181 Has. (181 m²) De área a compensar mediante la siembra de especies nativas

Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (Clusia multiflora), Drago (Croton magdalenensis), Arrayán (Myrcia popayanensis), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Siete cueros (Tibouchina lepidota), Aliso (Alnus sp), Pino romerón (Nageia rospigliosii), Cedro de montaña (Cedrela montana), Amarraboye (Meriana nobilis), Nigüito (Miconia caudata), Chirlobirlo (Tecoma stans), Casco de vaca (Bauhinia sp.), Pacó (Cespedesia spathulata), Lomo de caimán (Platypodium elegans), Francesino (Brunfelsia pauciflora), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales o setos como medida de compensación. (...)"

3. Que mediante Resolución 131-0805 del 09 de julio de 2020, la Corporación autorizo **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **CONSORCIO MUAR** con Nit 901.294.581-7, a través de su representante legal el señor **GILBERTO ACERO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349, en beneficio de las especies arbóreas establecidas en los predios identificados con **FMI N° 020-27753, 020-46870, 020-17326 y 020-8655**, ubicados en la vereda Las Frías del Municipio de San Vicente, para el desarrollo del contrato N° 4600009904 de 2019, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CONCEPCION SAN VICENTE, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**" correspondiente a cuarenta y cuatro (44) árboles, con una vigencia de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria. (**Actuación contenida dentro del Expediente 05.6740634327**)

- 3.1 Que, en la anterior resolución en el su artículo segundo, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada:

"Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 (37x3 = 111) por especies exóticas taladas y 1:4 (7x4=28), para las especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol talado deberán plantar 4 o 3 árboles nativos, según el caso, para un total de 4 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia (...)

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$2.321.578), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BANCO2.

4. Que mediante Oficio con radicado CS-05967 del 12 de julio de 2021, Cornare requirió al **CONSORCIO MUAR**, a través de su representante legal, el cumplimiento a la medida de compensación requerida mediante Resolución 131-0788-2020

5. Que mediante Oficio con radicado CE-11862 del 15 de julio de 2021, el señor **GILBERTO ACERO ROMERO**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MUAR**, allega a la Corporación información sobre la compensación requerida en cumplimiento a los actos administrativos citados.
6. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 21 de julio de 2021, con el fin de conceptuar sobre la compensación y obligaciones contempladas mediante Resolución 131-0788-2020, generándose el Informe Técnico **04605** del 04 de agosto de 2021, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

- *El día 23 de julio de 2021, se realizó visita técnica a los predios identificados con FMI N° 020-15951, 020-27753, 020-46870, 020-17326 y 020-8655, que fueron intervenidos con la ejecución del contrato N° 4600009904 de 2019, ubicados en la vereda “Las Frías” del Municipio de San Vicente, con la finalidad de ejecutar el proyecto: “Mejoramiento y construcción de obras complementarias en la vía Concepción San Vicente, subregión oriente del Departamento de Antioquia”, en el recorrido se evidenció lo siguiente:*
 - *Teniendo en cuenta que las tres (3) Resoluciones, tienen en común el mismo objetivo relacionado con las obras de mejoramiento de la vía, para la ejecución del desarrollo del contrato en mención, se tiene que las actividades de aprovechamiento ya concluyeron y fueron aprovechados la totalidad de los árboles autorizados en las Resoluciones de Aprovechamiento de Árboles Aislados, al igual que en la de Flora silvestre.*
 - *En el caso donde se debían respetar los retiros reglamentarios de las corrientes hídricas que cruza por los predios y a su vez la zona de protección y faja de retiro no fue intervenida con ninguna actividad relacionada con la ejecución de la obra.*

Foto 1 y 2: Lugar donde se encontraban los árboles aprovechados en el que se encuentran residuos del aprovechamiento en proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica





Foto 3 y 4: Sitio donde se realizó el aprovechamiento de Flora silvestre y el espécimen nativa contemplado en la Resolución N° 131-0788- 2020 del 08 de julio de 2020.



TABLA 3: Especies y cantidades aprovechadas Resolución N° Resolución N° 131-0788 del 08 de julio de 2020:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	DA P (m)	Ht (m)	Volumen comercial (m³)	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Coordenadas	Área del aprovechamiento
Moraceae	Ficus americana	Higuerón	1 bifurcado en 3	0,21 x 3	11	0,80	0,80	Tala	6°20'23.50" - 75°16'26.50"	0,000033
Total =			1			0,80	0,80			0,000033

TABLA 4: Especies y cantidades aprovechadas Resolución N° 131-0125-2020 del 6 de febrero de 2020 de aprovechamiento de flora silvestre:

Área (ha)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC (cm)	IC (%)	Número de tallos o culmos	Volumen en bruto (m³)	Coordenadas Geográficas				
									LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z
0,0050	3 meses	Gramínea o Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	1,0	100	50	10	- 75° 16'	27.70"	6° 20'	25.10"	2278

TABLA 5: Especies y cantidades aprovechadas Resolución N° 131-0805-2020 del 9 de julio de 2020:

FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura Promedio (m)	Diámetro Promedio (m)	Cantidad	Volu men total (m³)	Volu men comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento	Área del Aprovechamiento (Ha)
020-27753 (árboles 22,23,24,25, 26, 27, 28, 29, 30 31, 53) 020-46870 (árboles 14,15,18,19,20,21), 020-17326 (árboles 63,58,59,64,66,67,68,81,96,97,98),020-8655 (árboles 101,102,0103,104, 105,106,107,108,109,110, 111, 112, 113,114,115).	Cupressaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	7,60	0,25	3	0,5805	0,3773	Tala	0,000014
	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	4	0,13	7	0,2554	0,1660	Tala	0,00001
	Pinaceae	Pinus patula	Pino Pátula	8,9	0,28	34	11,8000	7,6700	Tala	0,00024
	Total					44	12,64	8,213		0,000264

- ✓ La madera producto de los aprovechamientos fue entregada a los propietarios de los predios y estos la usaron en actividades propias de estos, como construcciones para la tenencia de animales (como galpones y pesebreras domésticas), restablecimiento de cercos y construcciones de nuevos, igualmente otra parte fue usada como leña en la cocción de alimentos como leña.
- ✓ Por lo anterior, No se solicitaron salvoconductos para la movilización de la madera producto de estos aprovechamientos.
- ✓ Los residuos menores o sobrantes del aprovechamiento en algunos casos se encuentran apilados en el mismo sitio en proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.
- ✓ En el caso de la Resolución N° 131-0125-2020 del 6 de febrero de 2020, por medio la cual se Autoriza el Aprovechamiento de la Flora Silvestre Tipo I Único. Se realizó la compensación por el aprovechamiento, orientándola hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, por el equivalente a un área de 0,0181 Has., de acuerdo al cálculo realizado por la Corporación mediante oficio N° CS-131-1011-2020 del 9 de septiembre. El valor económico compensado fue de \$ 346.147, y anexaron el Certificado de Pago por Servicios Ambientales entre el Consorcio **MUAR** identificado con Nit 901.294.581-7, a través de su representante legal el señor **Gilberto Acero Romero** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349 Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES. Se anexa certificado.

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES
NIT. 811.043.476 – 9

HACE CONSTAR QUE:

CONSORCIO MUAR, a través de su representante legal el señor Gilberto Acero Romero identificado con cédula de Ciudadanía N°79.141.349, en calidad de autorizado, en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria N°020-15951, ubicado en la Vereda Las Frías del Municipio de San Vicente, para el desarrollo del "CONTRATO No.4600009904 de 2019. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CONCEPCION SAN VICENTE, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", realizó compensación por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$346.147), al esquema BancO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados por urgencia manifiesta, según Resolución N°131-0125-2020.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 06 días del mes de octubre de 2020.


JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Representante Legal MASBOSQUES

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con La Resolución N° 131-0125-2020 del 6 febrero de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Actividades de aprovechamiento forestal	Marzo de 2020	x			Se realizó el aprovechamiento de Flora silvestre
Acogerse a una de las dos opciones de compensación: Se oriento la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales (PSA) correspondiente al valor ecosistémico que presta la flora silvestre aprovechada. El valor económico a compensar fue de \$ 346.147 pesos x 0.0181 Has.	Octubre de 2020	x			Por solicitud del usuario se realizó el cálculo en dinero del valor a compensar por el equivalente en área que debía plantar.
Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en	Julio de 2021	x			Se cumplió con el envío una vez este fue requerido.



un término de cuatro (4) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

En el caso de la Resolución N° 131-0805-2020 del 09 de julio de 2020, se realizó la compensación por el aprovechamiento de los 44 árboles, orientándola hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. El valor económico compensado fue de \$ 2.321.578, (\$16.702 x 139 árboles) según acuerdo de pago entre el Consorcio MUAR identificado con Nit 901.294.581-7, a través de su representante legal el señor **Gilberto Acero Romero** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349 Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES. Se anexa certificado.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución la Resolución N° 131-0805-2020 del 09 de julio de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Actividades de aprovechamiento forestal	Julio de 2020	x			Se realizó el aprovechamiento de los árboles
Acogerse a una de las dos opciones de compensación: Se oriento la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para que realice	Septiembre de 2020	x			Se realizó el pago por el total de los árboles aprovechados



<p>la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales (PSA) correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. El valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a 16.702 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 16.702 pesos x 139 árboles equivalente a \$ 2.321.578.</p>					
<p>Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro (4) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.</p>	<p>Julio de 2021</p>	<p>x</p>			<p>Se cumplió con el envío una vez se realizó el pago</p>
<p>Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p>	<p>Julio y agosto de 2020</p>	<p>x</p>			<p>El material de desecho del aprovechamiento que no alcanzó a ser usado como leña para cocción de alimentos fue apilado y se encuentra en proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.</p>

En el caso de la Resolución N° 131-0788-2020 del 08 de julio de 2020, se realizó la compensación por el aprovechamiento de un (1) árbol, orientándola hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. El valor económico compensado fue de \$ 66.8080, (\$16.702 x 4 árboles) según acuerdo de pago entre el Consorcio **MUAR** identificado con Nit 901.294.581-7, a través de su representante legal el señor **Gilberto Acero Romero** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349 Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES. Se anexa certificado.

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES
NIT. 811.043.476 – 9

HACE CONSTAR QUE:

CONSORCIO MUAR a través de su representante legal el señor GILBERTO ACERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía N°79.141.349, conformado por las sociedades GARINCO S.A.S. identificada con NIT N°901.000395-2, HAR S.A.S. identificada con NIT N°900.545.202-5, y MUVEK S.A.S. identificada con NIT N°830.081.204-3; en calidad de autorizado del señor JHON FREDY VERGARA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N°70.289.014, quien ostenta la calidad de propietario del predio para el desarrollo del contrato N° 4600009904 de 2019, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "Mejoramiento y construcción de obras complementarias en la vía Concepción San Vicente, subregión oriente del Departamento de Antioquia". ubicado en la vereda "Las Frías" del municipio de San Vicente, realizó compensación por valor de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$66.808)**, al esquema BancO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados por urgencia manifiesta, según Resolución N°131-0788-2020. Adicional, aportó **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.680)** correspondiente a gastos de administración.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de julio de 2021.



JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Representante Legal MASBOSQUES

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución la Resolución N° 131-0788-2020 del 08 de julio de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Actividades de aprovechamiento forestal	Julio de 2020	x			Se realizó el aprovechamiento de los árboles
Acogerse a una de las dos opciones de compensación: Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.comare.gov.co , de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales correspondiente al valor ecosistémico	Julio 2021	x			Se realizó la compensación a través de BanCO2

que prestan los árboles talados. El valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a 16.702 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 16.702 pesos x 4 árboles equivalente a (\$ 66.808). Sesenta y seis mil ochocientos ocho pesos.				
Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro (4) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.	Julio 2021			Se envió el certificado una vez se realizó el pago.
Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello	Julio y agosto de 2020	x		El material de desecho del aprovechamiento que no alcanzó a ser usado como leña para cocción de alimentos fue apilado y se encuentra en proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.

26. CONCLUSIONES:

- El Consorcio **MUAR** identificado con Nit 901.294.581-7, a través de su representante legal el señor **Gilberto Acero Romero** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349, ha dado **CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante la Resolución N° 131-0125-2020 del 06 de febrero de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE y las Resoluciones N° 131-0788-2020 del 08 de julio de 2020 y N° 131-0805-2020 del 09 de julio de 2020, por medio de las cuales se autorizaron APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA, ya que:
 - ✓ En el caso de la Flora silvestre la cantidad de flora aprovechada fue de 50 culmos de Guadua (*Guadua angustifolia*) en un área de 0.0181 has., y en el caso de los árboles aislados, fueron aprovechados un (1) y cuarenta y cuatro (44) respectivamente, y corresponden únicamente a los autorizados por Cornare.
 - ✓ La madera resultante del aprovechamiento fue utilizada entregada a los propietarios de los predios intervenidos y usada en construcciones para la tenencia de animales (como galpones y pesebreras domésticas), restablecimiento de cercos y construcciones de nuevos, igualmente otra parte fue usada como leña en la cocción de alimentos como leña.
 - ✓ Se dio un correcto manejo a los residuos provenientes del aprovechamiento, ya que fueron lo los que no alcanzaron a ser usados en la cocción de alimentos, permanece apilada en el sitio de aprovechamiento en proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.
 - ✓ Se realizó la compensación en dinero a través de la herramienta BanCO2, por los respectivos valores de cada una de ellas y se anexaron los certificados de compensación.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del Informe Técnico 04605 del 04 de agosto de 2021, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resoluciones 131-0125 del 6 de febrero de 2020, 131-0788 del 08 de julio de 2020, y 131-0805 del 09 de julio de 2020.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES al **CONSORCIO MUAR** con Nit 901.294.581-7, representado legalmente por el señor **GILBERTO ACERO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.349, correspondiente a:

1. La Resolución N° 131-0125-2020 del 06 de febrero de 2020, **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, Expediente N° **056740633767** y
2. Las Resoluciones 131-0788-2020 del 08 de julio de 2020, y 131- 0805-2020 del 09 de julio de 2020, por medio de las cuales se autorizó **APROVECHAMIENTO FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, para el desarrollo del contrato N° 4600009904 de 2019, con la finalidad de ejecutar el proyecto: *"Mejoramiento y construcción de obras complementarias en la vía Concepción San Vicente, subregión oriente del Departamento de Antioquia"*. Expediente N° **056740634327**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los Expediente ambientales números **056740633767** y **056740634327**, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.



ARTÍCULO TERCERO Informar al **CONSORCIO MUAR**, a través de su representante legal, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017, y la circular con radicado No. PPALCIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GILBERTO ACERO ROMERO**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MUAR**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornaregov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 056740633767 y 056740634327

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados. Declara Cumplidas.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P.

Técnico. Ing/ C. Castrillón Álzate

Fecha: 06/08/2021



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare